



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 450 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Martes 02 de Febrero de 2016

No. 22

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Fundación Iglesia Compartir Amor
(IGLESIA COMPARTIR AMOR).....954

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva Nº. 02-2016.....957

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Aviso.....958

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Aviso.....958

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Aviso.....958

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....958

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Aviso de Licitación.....959

LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....960

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

Aviso.....961

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....961

EMPRESA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO

Aviso Publicación PAC.....974

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....974

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....974

Cédula Judicial.....975

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0265- M. 98306- Valor C\$ 1,545.00.00

ESTATUTOS "FUNDACIÓN IGLESIA COMPARTIR AMOR" (IGLESIA COMPARTIR AMOR)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos diez (6310), del folio número ciento veintiuno al folio número ciento treinta y dos (121-132), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION IGLESIA COMPARTIR AMOR" (IGLESIA COMPARTIR AMOR). Conforme autorización de Resolución del veintitres de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Enero del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTITRES (23), Autenticado por el Doctor Mariano Matilde Suárez Salazar, el día seis de noviembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

ESTATUTO DE LA FUNDACION IGLESIA COMPARTIR AMOR (IGLESIA COMPARTIR AMOR).-CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN). Artículo 1.- **Naturaleza:** Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir, una Fundación Religiosa, sin Fines de Lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley Asociación civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Denominación.**- La Fundación se denominará FUNDACION IGLESIA COMPARTIR AMOR, la que podrá identificarse con las siglas "IGLESIA COMPARTIR AMOR", Artículo 3.- **Domicilio y duración.**- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **Fines y objetivos.**- LA FUNDACION IGLESIA COMPARTIR AMOR. tiene como finalidad el Interés Social para el pueblo de Nicaragua en general tanto a nivel Urbano como Rural y los servicios serán gratuito sus objetivos son los siguientes: 1) Proclamar la Adoración a Dios mediante la Predicación del Evangelio de Jesucristo, como mensaje de Salvación y fe para toda Criatura Humana. 2). Promover y Administrar Centros Vocacionales, Teológico, y

desarrollar programa de Capacitación para Pastores, Lideres y Juventud, para que puedan servirle mejor a nuestro señor Jesucristo en cada una de las Iglesias. 3) Construir Comedores Infantiles, Asilos de Ancianos, Clínicas Medicas tanto Urbana como Rural y Centro de Rehabilitación Social y Psicológica para niños, Jóvenes y adultos en riesgo que están inmerso en el Alcoholismo, Drogadicción 4) Gestionar ante Organizaciones Nacionales e Internacionales Brigadas Medicas y Medicamentos, igual que la construcción de Viviendas de Interés Social para las personas de escasos recursos económicos y promover el saneamientos del agua en las Zonas Urbanas y Rurales, 5) Establecer Vínculos de Hermanamientos con Ministerios y Organizaciones Tanto Nacionales como Internacionales que ayuden a promover Proyectos de Interés Social en las Comunidades más pobres de nuestro país, y que ayuden a consolidar los objetivos.. - **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- **Clases de miembros.**- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- Artículo 7.- **Miembros Plenos.**- Son Miembros pleno todos aquellos que posteriormente fueren aceptado y debe llenar los requisitos siguientes: 1) Sernacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea general de miembros, 5) los que posteriormente ingresen a la Fundación.- Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- Artículo 9.- **Derechos de los miembros.**- Los Fundadores y Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover Y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y

proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin A los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación.**- Los Fundadores y Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones Fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 12.- Órganos de dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) **La Asamblea General de Miembros;** 2) **La Junta Directiva.** - 1) La Asamblea General de Miembros será la máxima Autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o reforma el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Miembros.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación- 5) Aprobar el Otorgamiento de la Membresía y Aprobar Perdida de la Membresía.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Miembros.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, 11) **Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.12) Aprobar Disolución y Liquidación, 13) Elegir a la Junta Directiva. **Artículo 14.-Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y Extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por

acuerdo de la Junta Directiva o cuando Lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. - **Artículo 15.- Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.**- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a Voz, 12) La Junta Directiva Elegirá al Director Ejecutivo.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la Representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier Autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar Con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de

comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- **Artículo 19.- Funciones del vice-presidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes Relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- **Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un Periodo de dos años pudiendo ser reelectos por otros periodos igual las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se

procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Asamblea general de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las Funciones del Director Ejecutivo las Establece la Junta Directiva y Corresponde a la Dirección Ejecutiva la Ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes Programas y Proyectos que esta desarrolle. y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-** **Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL.- **Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) **Presidenta: Dayi Kim** 2) **Vice-presidente: Seonghun Kim** 3) **Secretario: Manuel de Jesús Huerta** 4) **Tesorero: Juan Carlos Dávila García;** y 5) **Fiscal: Luis Enrique Betancurt Acuña** -. misma que tendrá hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que Una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación y en función de sus cargos por un período de dos años.- **Artículo 27.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- **Artículo 29.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 30.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otros periodos igual las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).-** **Artículo 32.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de diez mil córdobas netos (C\$ 10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. - **CAPITULO OCTAVO.-**

(DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 33.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - **Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente Alguno será entregado a cualquier Fundación Religiosa sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de Cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.-** La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre Los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.-** 1) Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las Partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. 2) El Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación según la Ley 147 quien va a dirimir los conflictos, y por contravención de estatuto- **Artículo 39.- Fundamento organizativo.- LA FUNDACION IGLESIA COMPARTIR AMOR,** fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo

político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 40.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir El Ministerio en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, El Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan Su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. Papel sellado de Protocolo Serie "G", No. 8184096; Serie "G" No. 8247172; Serie "G" No. 8247173; Serie "G" No. 8247174, Papel Sellado de Testimonio Serie "O" No. 4137006; Serie "O" No. 3849605; Serie "O" No. 4137007; Serie "O" No. 4137008; Serie "O" No. 4137009; Serie "O" No. 4137010; Serie "O" No. 4137011 (F) Dayi Kim (ILEGIBLE), (F) Seonghun Kim (ILEGIBLE), (F) Manuel de Jesús Huerta (ILEGIBLE), (F) Juan Carlos Dávila García (LEGIBLE), (F) Luis Enrique Betancurt Acuña (LEGIBLE) (F) M SUAREZ (EL NOTARIO) PASO ANTE MÍ: al frente del folio numero cincuenta al reverso del folio numero cincuenta y tres de mi PROTOCOLO NUMERO DIEZ, que llevo durante el corriente año. Y a Solicitud de la Señora, DAYI KIM Presidenta Fundación Iglesia Compartir Amor libro este primer testimonio en siete hojas de ley, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro tarde del día catorce de Octubre del año dos mil quince. (F) DR. MARIANO MATILDE SUAREZ SALAZAR., Abogado y Notario Público.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0272 – M. 98354 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 02-2016
"Adquisición de Póliza de Fidelidad Comprensiva"**

- 1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 06-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la Contratación de Adquisición de Póliza de Fidelidad Comprensiva.
- 2) El servicio antes descrito es financiado con fondos propios.
- 3) Este servicio será brindado en Inatec Central en un plazo de Un año, contados a partir de la fecha establecida en los términos de referencia.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 02 de Febrero 2016, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Conferencia de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 12 de Febrero del año 2015 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 04 de Febrero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 09 de Febrero, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: acastillo@inatec.edu.ni / szelaya@inatec.edu.ni / aolivas@inatec.edu.ni

Managua 01 de Febrero del 2016. (f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 0274 – M. 98322 - Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL ARTO. NO. 20 DE LA LEY NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES Y PÚBLICO EN GENERAL LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES: nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Róger Iván Díaz. Resp. Unidad de Adquisiciones. INETER.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 0267 – M. 97929 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**Sobre Disponibilidad de PACC 2016
en el Portal Único de Contrataciones**

El Instituto Nacional Forestal (INAFOR), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 58 de su Reglamento; AVISA que el Plan de Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el periodo 2016, ha sido publicado en el portal único de contrataciones y se encuentra disponible en la página web:

<http://www.nicaraguacompra.gob.ni/sisca/portal>

(f) William Schwartz Cunningham. Director Ejecutivo. INAFOR.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 0276 – M. 98359 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL
AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invita a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Simplificada CS-001-01-2016/INIFOM-TEOSORO para la "Adquisición de Servicios de Telefonía Celular".
2. Los oferentes interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que sita en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, el día **martes 02 de febrero del año 2016**, en horarios de 8:30 a 4:00 p.m., y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni
3. El origen de los fondos de esta contratación es INIFOM- TESORO.

Managua, 28 de enero del año 2016. (f) Cra. Guiomar Aminta Iriás Torres. Presidenta Ejecutiva. INIFOM

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 0268 – M. 97921 – Valor C\$ 95.00

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Programa Anual de Contrataciones 2016**

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 "LEY DE

CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que el Programa Anual de Compras correspondiente al año 2016 se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 0273 – M. 98286 Valor C\$ 190.00

**Aviso de Licitación
Suministro e Instalación de Lámparas
LED sector Gobierno, Fase I
N° LPI-008-2015-PNESER**

Modalidad: Co-Calificación

Fecha: 29 de Enero del 2016

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la adquisición del “**Suministro e Instalación de Lámparas LED sector Gobierno, Fase I**”, en el marco del Programa de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACION

2.1 Antecedentes del Ejecutor Ministerio de Energía y Minas (MEM)/PNESER.

El Gobierno de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM)/PNESER, la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), han iniciado el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), con el financiamiento proveniente de múltiples fuentes incluyendo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Centroamericano para la Integración Económica (BCIE), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND), Korean Eximbank (KEXIM), el Fondo de la OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y la Facilidad de Inversión de América Latina a través de la Unión Europea (UE/LAIF), con el objetivo de dar un salto importante en el indicador de cobertura eléctrica nacional, de contribuir al cambio de la matriz energética hacia fuentes renovables, mejorar la eficiencia energética especialmente en el Uso Final de la Energía Eléctrica apoyando los esfuerzos de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero para mitigar el cambio climático.

El PNESER está conformado por siete componentes dirigidos a fortalecer la electrificación rural con extensión de redes y con el aprovechamiento de fuentes renovables, implementación de

mejoras al sistema de transmisión, sostenibilidad de los sistemas aislados y apoyo al desarrollo de proyectos y actividades de eficiencia energética, proyectos y actividades necesarias para el adecuado aprovechamiento de los Recursos Naturales.

2.2 El Ministerio de Energía y Minas / PNESER, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo de Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org> bajo la sección de la Unidad de Adquisiciones.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos Generales de la adquisición:

Adquirir e instalar 20,000 unidades de lámparas LED en Instituciones públicas con el objetivo de reducir los gastos de energía, cumpliendo con los requerimientos técnicos, económicos, financieros y logísticos, al igual que plantear los esquemas de potencial ahorro utilizando tecnologías eficientes, resultado de diagnósticos realizados a 50 instituciones de gobierno en el segundo semestre del año 2013.

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible en oficina de Unidad de Adquisiciones PNESER ubicada en segundo piso de las Oficinas Centrales de ENATREL, a partir del **día 29 de Enero del 2016 al 14 de Marzo del 2016** es decir un día antes de la recepción y apertura de ofertas, un juego completo del Documento Base de Licitación (DBL) en idioma español, mediante la presentación de una **solicitud por escrito** manifestando su interés en participar en la contratación dirigida al Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de Unidad de Adquisiciones PNESER, Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Segundo Piso y previo pago en Caja del FODIEN, por la suma de **Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00)**, lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD en Unidad de Adquisiciones PNESER, donde será registrada la participación del oferente. La suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Ministerio de Energía y Minas /PNESER, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria en la Unidad de Adquisiciones PNESER o a la dirección electrónica detallada al final de este Aviso.

El costo de los documentos es No Reembolsable

3.3 Para esta licitación se recibirán Propuestas a más tardar el **día 15 de Marzo del 2016**, hasta las dos (02:00) p.m. del mismo día con referencia a **Lote Único: Suministro e Instalación de Lámparas LED sector Gobierno, Fase I.**

En la dirección física siguiente:

Oficinas de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)

Auditorio de ENATREL, ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Primer Piso. Managua, Nicaragua.

Para consultas dirigirse a la siguiente dirección electrónica:

E-mail: brgomez@pneser-fodien.gob.ni

Lic. Bernard Roberto Gómez Cisneros. Responsable Unidad de Adquisiciones del PNESEER.

Tel. (505) 22527500 y 22527400 Extensión N°4509. (f) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO. COORDINADOR GENERAL PNESEER-FODIEN.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 0266 – M. 98125 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículos 98 y 146 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a la invitación y términos de referencia del siguiente procedimiento de contratación simplificada, a partir del martes 2 de febrero del 2016.

No. de procedimiento	Descripción
LN-S-003-2016	Contratación de servicios profesionales de un Abogado y Notario Público para Lotería Nacional – Sucursal Jinotepe

Este proceso de contratación, se realiza de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General. Para mayor información, pueden dirigirse a la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalcala@loterianacional.com.ni, telefax 22770479.

MODIFICACION No. 01 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, AÑO 2016

Lotería Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Artículo 56 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en participar en el proceso de contratación administrativa de Lotería Nacional, la Modificación No. 01 al Programa Anual de Contrataciones del año 2016.

Ítem	Descripción	Monto Estimado C\$	Modalidad	Fuente de Recursos
1	Adquisición de árbol navideño para ser instalado en el Salón de Sorteo.	30,000.00	Contratación menor	Fondos propios
2	Adquisición de 12 pares de zapatos para conductores, correspondiente al año 2016, Casa Matriz y Sucursales Departamentales.	8,400.00	Contratación menor	Fondos propios
3	Adquisición de 12 tóner para impresora HP, para ser utilizados en Casa Matriz y Sucursales Departamentales, periodo de 2 meses.	16,000.00	Contratación menor	Fondos propios
4	Elaboración de 6.6 millares de cheques magnetizados para uso de Casa Matriz y Sucursales Departamentales (Rivas, Chinandega, Granada, León, Juigalpa, Jinotepe y San Carlos)	102,564.00	Contratación menor	Fondos propios
5	Adquisición de papel Ledger para trabajos externos.	450,000.00	Contratación menor	Fondos propios
6	Adquisición de productos químicos, para trabajos externos	250,000.00	Contratación menor	Fondos propios

7	Adquisición de productos químicos, para trabajos externos	150,000.00	Contratación menor	Fondos propios
8	Adquisición de productos químicos, para trabajos externos	200,000.00	Contratación menor	Fondos propios
9	Adquisición de papel, para trabajos externos	450,000.00	Contratación menor	Fondos propios
10	Adquisición de papel para trabajos externos	450,000.00	Contratación menor	Fondos propios
11	Adquisición de productos químicos, para trabajos externos	24,000.00	Contratación menor	Fondos propios
12	Adquisición de 2 archivos metálicos, de 4 gavetas, para Gerencia de Producción y 1 silla ejecutiva para Jefa de Cartera y Cobro	17,000.00	Contratación menor	Fondos propios
13	Reparación y mantenimiento de motor trifásico de 220v de máquina de impresión Heidelberg GTO ZP 52, motor marca: BAUMULLER NURNBERG	143,100.00	Contratación menor	Fondos propios
14	Servicio de contratación para la transmisión de Spots publicitarios en Salas de Cines, en Chinandega	34,776.00	Contratación menor	Fondos propios
15	Servicios de Mantenimiento de copiadora WC 133, asignada a Servicios Generales.	75,000.00	Contratación menor	Fondos propios

Managua, 28 de enero del 2016. (f) Lic. Ernesto Vallecillo Gutiérrez. Gerente General.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

Reg. 0269 – M. 98154 – Valor C\$ 95.00

AVISO

PUBLICACION DE PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2016

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONADEFO), en cumplimiento del Artículo N°20 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el Artículo N°58 de su Reglamento, hace del conocimiento público la disponibilidad del Programa Anual de Contrataciones para el año 2016 información que está a su disposición en el Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob.ni) y en nuestra página web (www.fonadefo.gob.ni).

(F) LUVIAM MERCEDES ZELAYA ANTUNEZ, DIRECTORA EJECUTIVA FONADEFO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0761 – M. 13340 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Industrias Pacer S.A. de C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Jeggings

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003857. Managua, quince de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0762 – M. 445435 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de GRUPO ALENTINO, S.A. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Alentino

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero; productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; Billeteras, monederos, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsas de viaje, porta documentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero, bastones, bastones para paraguas; sombrillas, paraguas, parasoles; bozales, riendas para caballos, fundas de sillas de montar para caballos, estriberas; cajas de fibras vulcanizada; forro de cuero para calzado, cordones de cuero.

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficinas. Servicios relacionados con la dirección y explotación de empresas comerciales y franquicias, servicios de propaganda y publicidad, a través de catálogos, internet, radio, prensa y televisión.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003966. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0763 – M. 093947 – Valor C\$ 435.00

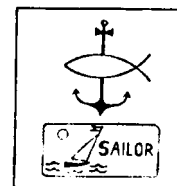
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema Printer y Diseño, Exp. 2015-001617, a favor de COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA de nombre Comercial PRINTER, de República de Guatemala, bajo el No. 2016112931 Folio 62, Tomo 16 de Nombre Comercial del año 2016.

Printer

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0764 – M. 93904 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de JUAN ANTONIO TOJIN SÁNCHEZ. del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 030901, 060301, 180302, 180401, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO, SUELAS, PLANTILLAS, TACONES PARA CALZADO.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000014. Managua, doce de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0765 – M. 257050 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de PATRIA INVESTMENTS LTD. del domicilio de Bermuda, solicita registro de Marca de Servicios:

PATRIA

INVESTMENTS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Análisis financiero; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes raíces]; inversiones de capital [financieras]; asesoramiento financiero; asesoría fiscal; agencias de crédito; préstamos a plazos; préstamos [financieras]; gestión financiera; información financiera; Transferencia Electrónica de Fondos; fondos de inversión; inversiones de capital [de financiación]; acciones y bonos de corretaje; Servicios fiduciarios; seguridad financiera; fondos de inversión; evaluación de bienes raíces; consultoría en el ámbito de los seguros; agencia de cobro de deudas; garantía financiera [garante]; financiamiento; hipotecas.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001576. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0766 – M. 197032 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

3 Action FORMULA

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, cosméticos, lociones para el cabello, preparaciones

para la limpieza, cuidado y embellecimiento de la piel, el cuero cabelludo y el cabello, productos para el cabello, tintes para el cabello, blanqueadores, preparaciones decolorantes y tintes del cabello.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004231. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0771 – M. 445044 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. o CARICIA S.A. DE C.V. del domicilio de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 210113 y 260402

Para proteger:

Clase: 25

Calzado.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004635. Managua, diez de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0772 – M. 445001 – Valor C\$ 775.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de Electrodomésticos Navar, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Tecnología para su Hogar

Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270517

Para proteger:

Clase: 11

Hornos, aparatos de refrigeración, ventiladores, estufas de gas, cocinas de inducción, braseros de gas.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004582. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0773 – M. 196826 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703, 270502 y 260402

Para proteger:

Clase: 29

Pollos.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año novecientos cincuenta y seis. Expediente. N° 2015-004748. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0774 – M. 196885 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Una empresa y sus establecimientos comerciales dedicados a la comercialización de los productos vehículos automotores, llantas (para motos y carros), lubricantes (motos y carros), Aros de carro, equipos de sonido para carro, accesorios para motos (cajones, defensas), accesorios para motorista tales como chaquetas, guantes, cascos e impermeables, herramientas para mantenimiento y limpieza de motos y carros.

Fecha de Primer Uso: treinta de junio, del año dos mil trece

Presentada: dieciséis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004236. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0775 – M. 196940 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al detalle de vehículos automotores, Llantas (para motos y carros), Lubricantes (motos y carros), Aros de

carro, equipos de sonido para carro, accesorios y para motos (cajones, defensas), accesorios para motorista tales como chaquetas, guantes, cascos e impermeables, herramientas para mantenimiento y limpieza de motos y carros.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004232. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0776 – M. 444820 – Valor C\$ 775.00

ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de MAYAGÜEZ S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260201

Para proteger:

Clase: 30

Azúcar, azúcar candi para uso alimenticio, edulcorantes naturales, miel, pastelería, bizcochería, confitería, helados, arroz, café, té, cacao, chocolate, galletas, golosinas, sal.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004353. Managua, trece de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0777 – M. 257108 – Valor C\$ 775.00

ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de VALATRADE INC del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 040503

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la prestación de servicios de gestión de negocios comerciales; seguros de negocios inmobiliarios inversión, administración, comercialización y operación de bienes inmuebles, alquiler o venta de locales comerciales y para oficina; crédito para la compra de inmuebles y vehículos y aparatos de locomoción terrestre; servicios de comercialización, venta y alquiler de vehículos y aparatos de locomoción terrestre; servicios de reparación y mantenimiento de vehículos y aparatos de locomoción terrestre; servicios de restauración (alimentación) hospedaje temporal.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de septiembre, del año dos mil catorce

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003563. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0778 – M. 444846 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de ANALISTAS E INSPECTORES VENEZOLANOS DE PETROLEO (AIVEPET C.A.) del domicilio de Venezuela, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 42

Inspección de calidad y cantidad de hidrocarburos y sólidos a granel, u otras formas, estos últimos tanto por químicos como alimentos; y calibración de recipientes.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003769. Managua, siete de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0779 – M. 445362 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Corporación de Supermercados Unidos, S.A., del domicilio de Costa Rica, Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260117

Se empleará:

En relación con lo siguiente: Servirá para llamar la atención de los consumidores y para ser usada como un medio publicitario para la promoción y venta de productos y servicios relacionados con la marca: PALI PRECIO MAS BAJO, clase 35 internacional, expediente 2015-003784.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003794. Managua, doce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0780 – M. 4445290 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de CERVECERIA HONDURENA, S.A. DE C.V. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003544. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0781 – M. 445249 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Corporación de Supermercados Unidos, S.A. del domicilio de Costa Rica, Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101
Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003784. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0782 – M. 444897 – Valor C\$ 775.00

ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de COLITE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a publicidad exterior, alquiler de espacios publicitarios, impresiones, elaboración de rótulos y gestión de negocios comerciales.

Fecha de Primer Uso: veintidos de septiembre, del año dos mil quince

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003573. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0783 – M. 4445320 – Valor C\$ 775.00

ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de COLITE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Clase: 25

Vestidos, calzado y sombrerería.

Clase: 35

Publicidad, servicios de publicidad exterior, alquiler de espacios publicitarios, impresiones, elaboración de rótulos; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003564. Managua, seis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0784 – M. 196677 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

En relación con lo siguiente: Marca SIMAN & DISEÑO, con número de registro: 0600465. Servicios: Dicha expresión o señal de publicidad comercial servirá para atraer la atención de los consumidores de los servicios de almacenes de venta al por menor y mayor, almacenes por departamentos de Almacenes Siman.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003902. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0785 – M. 445087 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Se empleará:

En relación con lo siguiente: Marca SIMAN & DISEÑO, con número de registro: 0600465. Servicios: Dicha expresión o señal de publicidad comercial servirá para atraer la atención de los consumidores de los servicios de almacenes de venta al por menor y mayor, almacenes por departamentos de Almacenes Siman.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003901. Managua, veinte de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0786 – M. 97494 – Valor C\$ 775.00

ENRY ANTONIO OLIVAS DIAZ, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES LA AMISTAD DE EL CHIMBORAZO COOSMACH R.L del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050901, 270501, 011501, 010301 y 040501

Para proteger:

Clase: 29

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocinadas.

Clase: 31

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000251. Managua, veintidos de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0787 – M. 97497 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ALEJANDRO MUÑOZ MARENCO, Apoderado (a) de PILL SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 260402 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

Vitaminas Neurotropas.

Presentada: veintiuno de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000234. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0788 – M. 97497 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ALEJANDRO MUÑOZ MARENCO, Apoderado (a) de PILL SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Feldom

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para Proteger:

Clase: 5

Diclofenaco Potásico.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004745. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0789 – M. 093491 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NUTRECAB y Diseño, clase 31 Internacional, Exp. 2015-002580, a favor de MOLINO SANTA ANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2015112674 Folio 94, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



NUTRECAB

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0790 – M. 97760 – Valor C\$ 775.00

GEMA DEL CARMEN SEDLEMEYER VALDEZ, Apoderado (a) de HOSPITAL METROPOLITANO SOCIEDAD ANÓNIMA, (HOMETSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270504

Para proteger:

Clase: 44

Servicio médico.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004850. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0791 – M. 97623 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de FERREYCORP S. A. A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260116, 260402, 260418, 261102, 261105, 270501, 270509, 270510, 270517, 290101, 290106, 290107 y 290108

Para proteger:

Clase: 6

Varillas metálicas para construcción; metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; productos metálicos no comprendidos en otras clases.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro (grabación), transmisión, reproducción de sonido e imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; distribuidores de billetes [tickets] y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos y para el tratamiento de la información; ordenadores; programas de ordenador (software), programas de sistemas operativos grabados para ordenador; extintores; baterías correspondientes a la clase; baterías eléctricas para vehículos, baterías de arranque, baterías para dispositivos electrónicos, baterías solares; aparatos para sistemas de localización por satélite (GPS).

Clase: 11

Aparatos de fumigación que no sean de uso médico, entre otros: fumigadoras autopropulsadas; aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Clase: 16

Publicaciones impresas y periódicas; papelería; productos de imprenta; artículos de encuadernación; revistas informativas; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); fotografías; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir; materiales plásticos para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Clase: 35

servicios de publicidad, incluida la publicidad en línea; gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina; reagrupamiento por cuenta de terceros de productos o servicios diversos (con excepción de su transporte), permitiendo

a los consumidores examinar y comprar estos productos o contratar éstos servicios con comodidad; servicios de exportación e importación; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales y/o de publicidad; organización y dirección de conferencias con fines comerciales y/o de publicidad; servicios logísticos (servicios de abastecimiento para terceros); colocación de personal; contratación de personal; consultoría en materia de recursos humanos; selección de personal por procedimientos psicotécnicos.

Clase: 36

Servicios financieros y de seguros; servicios de financiamiento directo; inversión de capitales; inversión de fondos (colocación de fondos).

Clase: 39

Servicios de transporte, alquiler de vehículos y distribución de energía, almacenaje de mercancías.

Clase: 41

Servicios educativos; servicios de organización y dirección de seminarios y conferencias con propósitos culturales o educativos.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000174. Managua, veinte de enero, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg. M0767 – M. 257027 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Se empleará:

En relación con lo siguiente: Marca SIMAN & DISEÑO, con número de registro: 0600465. Servicios: Dicha expresión o señal de publicidad comercial servirá para atraer la atención de los consumidores de los servicios de almacenes de venta al por menor y mayor, almacenes por departamentos de Almacenes Siman.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003900. Managua, veinte de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0768 – M. 257019 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de GRUPO ALENTINO, S.A. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

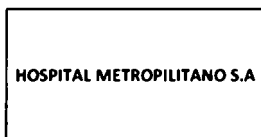
Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero; productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; Billeteras, monederos, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsas de viaje, porta documentos, mochilas, morrales, rifoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero, bastones, bastones para paraguas; sombrillas, paraguas, parasoles; bozales, riendas para caballos, fundas de sillas de montar para caballos, estriberas; Cajas de fibras vulcanizada; forro de cuero para calzado, cordones de cuero.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003967. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0769 – M. 97761 – Valor C\$ 435.00

GEMA DEL CARMEN SEDLEMEYER VALDEZ, Apoderado (a) de HOSPITAL METROPOLITANO SOCIEDAD ANÓNIMA, (HOMETSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260402
Para proteger:
Clase: 44
Servicios médicos.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004841. Managua, veintidos de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0770 – M. 195617 – Valor C\$ 435.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Continental Tire The Americas, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 240101
Para proteger:
Clase: 12
Neumáticos de vehículos, llantas.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004157. Managua, doce de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0698 – M. 97735– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEMIX, clase I Internacional, Exp. 2015-000904, a favor de CHR Hansen A/S, de Dinamarca, bajo el No. 2015112290 Folio 233, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0699 – M. 97708– Valor C\$ 95.00

HUMBERTO CARRION McDONOUGH, Apoderado (a) de The Sherwin-Williams Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

SHERWIN-WILLIAMS

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de tiendas minoristas de pinturas y recubrimientos en el campo arquitectónico, industrial, automotriz y marino; y de accesorios conexos a dichas pinturas y recubrimientos.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003160. Managua, quince de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0700 – M. 97686– Valor C\$ 95.00

AVISO

Por Resolución No 0014- 2015 DOVV / DGRPI del diez de diciembre de dos mil quince, se otorgó el Título de Obtentor a favor de JESSE ILAN WAINER por el término de veinte años.

NUMERO DE TITULO	:	0014-2015 DOVV/ DGRPI
FECHA DE CONCESIÓN	:	10/12/2015
NÚMERO DE SOLICITUD	:	2015- 011
FECHA DE SOLICITUD de 2015	:	10 de abril
PAÍS	:	NICARAGUA
NOMBRE DEL TITULAR	:	JESSE ILAN WAINER
DOMICILIO DEL TITULAR	:	Gasolinera UNO San Jerónimo 25 varas al Oeste, Masaya, Nicaragua
FITOMEJORADOR	:	JESSE ILAN WAINER
DENOMINACIÓN	:	WAINER/J2
NOMBRE COMÚN	:	Higuera
NOMBRE CIENTÍFICO	:	Ricinus Communis

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Managua, cuatro de enero de dos mil dieciséis. Harry Miguel Peralta López. Registrador.

Reg. M0701 – M. 97681– Valor C\$ 95.00

JOSE ALEJANDRO DIAZ MEZA, Apoderado (a) de THE TRANZONIC COMPANIES del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TASKBRAND

Para proteger:

Clase: 21

Maternal de limpieza, cepillos de limpieza, almohadillas limpiadoras absorbentes y trapos de limpieza.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004205. Managua, trece de noviembre, del año dos mil quince.

Reg. M0702 – M. 194890– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAWAIIAM MIST

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, productos de perfumería, productos cosméticos, aceites esenciales, lociones capilares.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004634. Managua, diez de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. M0703 – M. 256098– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de J.S.S TOBACCO LTD. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANCHESTER

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos, cigarros, tabaco crudo y manufacturado.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004701. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0704 – M. 6255733– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Grupo Sayer, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FEPYR

Para proteger:

Clase: 2

Barnices de betún; barnices de copal; esmaltes [barnices]; fijativos [barnices]; zumaque para los barnices; metales en hojas

para pintores, decoradores, impresores y artistas; metales en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; mástique [resina natural]; resinas naturales en bruto; resinas naturales para fabricar adhesivos; carbonilo para conservar la madera; creosota para conservar la madera; aceites para la preservación de la madera; madera colorante; colorantes para madera; extractos de colorantes para madera, mordientes para madera; aglutinantes para las pinturas; pinturas de aluminio; pinturas anti incrustantes; pinturas bactericida; negros [colorantes o pinturas]; azules [colorantes o pinturas]; pinturas para cerámicas; compuestos para techado [pinturas]; revestimientos [pinturas]; esmaltes para pintar; pinturas anti- fuego; revestimientos de madera [pinturas]; revestimientos de madera; diluyentes para lacas; diluyentes de pinturas; trementina (diluyentes para pinturas).

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004700. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0705 – M. 255563– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de NOXELL CORPORATION del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OUTLAST ALL-DAY

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004697. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0706 – M. 255660– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de NOXELL CORPORATION del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTIMATE FINISH

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004698. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. M0707 – M. 255520– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de NOXELL CORPORATION del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CUSTOM REDS

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS.

Presentada: veintinueve de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004962. Managua, cinco de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0708 – M. 255610– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Agroquímica Industrial Rimac, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXPRONE

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes.

Clase: 5

Productos herbicidas, fungicidas, insecticidas y parasiticidas.

Presentada: seis de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000023. Managua, siete de enero, del año dos mil dieciseis Opóngase. Registrador.

Reg. M0709– M. 256306– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de SANOFI BIOTECHNOLOGY del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SELPRESIO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de alergias y enfermedades y trastornos alérgicos, enfermedades autoinmunes y trastornos, enfermedades dermatológicas y trastornos, piel y tejidos dañados, enfermedades gastrointestinales y trastornos, inflamación y las enfermedades y trastornos inflamatorios, enfermedades respiratorias y trastornos.

Presentada: ocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000045. Managua, once de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0710 – M. 256733– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Continental Reifen Deutschland GmbH del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTIMAX

Para proteger:

Clase: 12

Llantas, neumáticos de vehículos.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-004158. Managua, once de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0711 – M. 255784– Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de SANOFI BIOTECHNOLOGY del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUPLIZMO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones

farmacéuticas para el tratamiento de alergias y enfermedades y trastornos alérgicos, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos dermatológicas, piel y tejidos dañados, enfermedades y trastornos gastrointestinales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorios, enfermedades y trastornos respiratorios.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004167. Managua, doce de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0712 – M. 256039– Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de SANOFI BIOTECHNOLOGY del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERELDES

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de alergias y enfermedades y trastornos alérgicos, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos dermatológicas, piel y tejidos dañados, enfermedades y trastornos gastrointestinales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorios.

Presentada: doce de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004204. Managua, trece de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0713 – M. 256063– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de TÉCNICA MEXICANA DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SELFIES

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; principalmente chocolates, chocolates confitados, dulces, paletas de caramelo, paletas de caramelo enchiladas, dulces enchilados y golosinas.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004505. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0714 – M.255997– Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de L'OREAL del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIELY

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, maquillaje y preparaciones para el cuidado del

cabello.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003826. Managua, trece de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0715 – M. 256750– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de F. A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

A&M

Para proteger:

Clase: 45

Servicios legales, específicamente servicios de asesoría jurídica y legal; abogacía y notariado.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003641. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0716 – M. 256776– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de VALATRADE INC del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL VALOR DEL COMPROMISO

Se empleará:

En relación con los siguientes: Nombre comercial: GRUPO AGRISAL, expediente: 2015-003562; Emblema: diseño, expediente: 2015-003563. Servicios: Servirá para llamar la atención de los consumidores sobre los servicios de gestión de negocios comerciales; seguros de negocios inmobiliarios inversión, administración, comercialización y operación de bienes inmuebles, alquiler o venta de locales comerciales y para oficina; crédito para la compra de inmuebles y vehículos automotores; servicios de comercialización, venta y alquiler de vehículos y aparatos de locomoción terrestre; servicios de reparación y mantenimiento de vehículos y aparatos de locomoción terrestre; servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, en relación con el nombre comercial GRUPO AGRISAL.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-003574. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0717 – M. 256748– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de VALATRADE INC del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Nombre Comercial:

GRUPO AGRISAL

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la prestación de servicios de gestión de negocios comerciales; seguros de negocios inmobiliarios inversión, administración, comercialización y operación de bienes inmuebles, alquiler o venta de locales

comerciales y para oficina; crédito para la compra de inmuebles y vehículos y aparatos de locomoción terrestre; servicios de comercialización, venta y alquiler de vehículos y aparatos de locomoción terrestre; servicios de reparación y mantenimiento de vehículos y aparatos de locomoción terrestre; servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de septiembre, del año dos mil catorce

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-003562. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0718 – M.256802– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de F. A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ARIAS & MUÑOZ

Para proteger:

Clase: 45

Servicios legales, específicamente servicios de asesoría jurídica y legal; abogacía y notariado.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003640. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0719 – M. 256900– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Corporación de Supermercados Unidos, S.A. del domicilio de Costa Rica, Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MAS Y MAS

Se empleará:

En relación con los siguientes: Solicitud de registro MAS Y MAS, expediente: 2015-003768. Servicios: Servirá para llamar la atención de los consumidores y para ser usada como un medio publicitario para la promoción y venta de productos y servicios relacionados con la marca: Mas y Mas, clase 33 y 36 internacional Numero expediente: 2015-003768.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003783. Managua, doce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0720– M. 256918– Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de L'OREAL del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COR & TON

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, maquillaje y preparaciones para el cuidado del cabello.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003795. Managua, doce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0721 – M. 256926– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Shulton, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLD SPICE LEYENDA EPICA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones para el cabello; antitranspirantes y desodorantes para uso personal; gel de baño; y rociadores para el cuerpo.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003561. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil quince Opóngase. Registrador.

Reg. M0722 – M. 256888– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de F. A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

A&M

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de enero, del año dos mil

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003643. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0723 – M. 256896– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de F. A. ARIAS & MUÑOZ-NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

ARIAS & MUÑOZ

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de asesoría jurídica y legal, abogacía.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de enero, del año dos mil

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003642. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. M0724 – M. 256853– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Corporación de Supermercados Unidos, S.A., del domicilio de la República de Costa Rica, Corporación de Supermercados

Unidos de Nicaragua, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MAS Y MAS

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Clase: 36

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003768. Managua, siete de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. M0725 – M. 256594– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

PLAZA LA VIRGEN

Para proteger:

Clase: 36

Servicios inmobiliarios.

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003912. Managua, veinte de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0726 – M. 256624– Valor C\$ 95.00

ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de GRUPO ALENTINO, S.A. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARA GENTE COMO TU

Para proteger:

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero; productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; Billeteras, monederos, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsas de viaje, porta documentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero, bastones, bastones para paraguas; sombrillas, paraguas, parasoles; bozales, riendas para caballos, fundas de sillas de montar para caballos, estriberas; Cajas de fibras vulcanizada; forro de cuero para calzado, cordones de cuero.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003965. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0727 – M. 256543– Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de L'OREAL del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIELY GOLD

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, maquillaje y preparaciones para el cuidado del cabello.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003796. Managua, seis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0728 – M. 256357– Valor C\$ 95.00

ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLAY AGE LESS

Para proteger:

Clase: 3

Jabón en líquido, solido o en gel para baño; loción corporal; cosméticos, preparaciones para el cuidado de la piel.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003853. Managua, seis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0729 – M. 256586– Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de SANOFI BIOTECHNOLOGY del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUBRANTIS

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de alergias y enfermedades y trastornos alérgicos, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos dermatológicas, piel y tejidos dañados, enfermedades y trastornos gastrointestinales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorios, enfermedades y trastornos respiratorios.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004030. Managua, tres de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0730 – M. 256640– Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de SANOFI BIOTECHNOLOGY del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUPIXENT

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de alergias y enfermedades y trastornos alérgicos, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos dermatológicas, piel y tejidos dañados, enfermedades y trastornos gastrointestinales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorios, enfermedades y trastornos respiratorios.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-004032. Managua, tres de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0731 – M. 256560– Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de SANOFI BIOTECHNOLOGY del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TARELDUS

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, a saber, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de alergias y enfermedades y trastornos alérgicos, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos dermatológicas, piel y tejidos dañados, enfermedades y trastornos gastrointestinales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorios, enfermedades y trastornos respiratorios.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004031. Managua, tres de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador

Reg. M0732 – M. 256659– Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Continental Tire The Americas, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRABBER

Para proteger:

Clase: 12

Neumáticos de vehículos, llantas.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003899. Managua, veinte de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0733 – M. 256519– Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

REAL DEAL

Se empleará:

En relación con lo siguiente: Marca SIMAN & DISEÑO, con número de registro: 0600465. Servicios: Dicha expresión o señal de publicidad comercial servirá para atraer la atención de los consumidores de los servicios de almacenes de venta al por menor y mayor, almacenes por departamentos de Almacenes Siman.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003903. Managua, veinte de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M0734 – M. 256713– Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa

en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) **Registro de la Propiedad Intelectual**
 (12) **Número de Concesión:** 2412 RPI del 23 de Octubre, 2015
 (21) **Número de Solicitud:** 2011-000186
 (22) **Fecha de presentación:** 21 de Octubre, 2011
 (71) **Solicitante:**
Nombre: CRYSTAL LAGOONS (CURACAO) B.V.
Dirección: Kaya W.F.G. (Jombi) Mensing 14, 2do piso, Curacao
inventor(es): FERNANDO BENJAMIN FISCHMAN
 (54) **Nombre de la invención :** METODO Y SISTEMA SUSTENTABLE A TRATAR CUERPOS DE AGUA AFECTADOS POR BACTERIAS Y MICROALGAS A BAJO COSTO

(51) **Clasificación Internacional CIP7:** C02F 1/68.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Octubre, del 2015.Registrador.

**COMPANÍA NACIONAL
PRODUCTORA DE CEMENTO**

Reg. 0271 – M 97989 – Valor C\$ 95.00

**COMPANÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO
(CNPC)
PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS 2016**

La Compañía Nacional Productora de Cemento S.A (CNPC), en cumplimiento a la LEY 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO” y de conformidad al Título III, Capítulo I art.58 de su Reglamento (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta N° 239 del 15 de Diciembre del 2010, comunica a los proveedores nacionales e internacionales interesados de la disponibilidad del Programa Anual de Compras en el Portal Único de la Dirección General de Contrataciones del Estado www.nicaraguacompra.gob.ni.

Notifíquese.

(F) DIVISIÓN DE ADQUISICIONES COMPANÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO (CNPC).

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0270 – M 98149 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima de la escritura pública de Constitución Social, se convoca a todos los Accionistas de EMPRESA DE SERVICIOS DE ESTIBAS DE NICARAGUA, S.A, (ESENSA) para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a las 8 de la mañana del 15 de Febrero del 2016 en la Sala de Reuniones de ESENSA, del banco Banpro sucursal Corinto ½ cuadra al norte.

Para tratar la siguiente Agenda:

1. Informes de la Junta Directiva.

2. Informe del Vigilante.

3. Presentación para aprobación de los Estados Financieros del 2015.

4. Reformas parciales al Pacto Social y a los Estatutos sobre Aumento de Capital Social, Citaciones, Convocatorias, y Diferencias.

Corinto, 27 de Enero del 2016. (f) Presidente, Junta Directiva ESENSA.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0260 – M. 97022 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

De la solicitud de Declaratoria de Herederos realizada por el abogado FRANCISCO VIDAL FAJARDO CHAVARRIA, en la que solicita que su representada GLORIA ELENA MEDAL ZAVALA sea declarada heredera universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor JOSE DE LOS SANTOS DELGADO (q.e.p.d.); Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las doce y doce minutos de la tarde del diecinueve de enero de dos mil dieciséis. (F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ. Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) Secretario. ASUNTO N°: 000056-ORM4-2016-CV. YAZUBLCA

3-1

Reg. 0261 – M. 96997 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a AURA BERNARDA ACEVEDO MARTINEZ y KAREN GISSELE CAJINARIZO, para que dentro del término de tres días de publicado el último edicto concurren al local de este Juzgado Segundo de Distrito Civil de Matagalpa, a hacer uso de sus derechos dentro del juicio numero: 001874-ORN1-2015CV que con acción de Nombramiento de Guardador, promueve ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA representada por el licenciado LENIN ENRIQUE FLORES PERALTA en contra de AURA BERNARDA ACEVEDO MARTINEZ y KAREN GISSELE CAJINARIZO, bajo apercibimientos de nombrarle guardador Adlitem si no comparecen. Todo en expediente numero 001874-ORN1-2015CV. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil de Matagalpa de la Circunscripción Norte en la ciudad de MATAGALPA, a las doce y treinta y nueve minutos de la tarde del once de diciembre de dos mil quince. (F) DRA. KARLA EMILIA SAENZ TERAN. Juzgado Segundo Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte. (F) Lic. Milady del Carmen Weimar Fonseca. Secretaria-001874-ORN1-2015-CV. MICAWFO

3-1

Reg. 0262 – M. 97378 – Valor C\$ 285.00

Exp. No. 000700-ORB1-2015-CV

EDICTO

La señora ERLINDA DENISE CLAIR HARVEY, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, identificada con

cedula numero 601-050760-0000H, solicita que se le declare **HEREDERA UNIVERSAL** de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte le pertenecían al Kent Allan Hooker quien fuera esposo de la solicitante, persona que falleció el día cinco de mayo del año dos mil catorce. Opóngase quien tuviera igual o mejor derecho que la solicitante dentro del término de ley. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Dra. Martha P. Alemán García, Juez. (f) Lic. Xiomara Aguilar G. Secretaria.

3-1

Reg. 0263 – M. 97606 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor **MICHEL MOISES CASTRO NAVARRO** mayor de edad, casado, guarda de seguridad y domicilio desconocido, por medio de edictos publicados tres veces con intervalo de dos días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 008348-ORM5-2015-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las seis y quince minutos de la tarde, del veintiséis de Noviembre de dos mil quince. (F) Dr. JOSE RAMON BARBERENA RAMIREZ. Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de Managua. Asunto Número: 008348-OMR5-2015-FM.

3-1

Reg. 00275 – M. 98311 – Valor C\$ 435.00

PODER JUDICIAL**Cédula Judicial de Notificaciones**

ASUNTO N°: 000343-ORM4-2015-CV
ASUNTO PRINCIPAL N°: 000343-ORM4-2015-CV
ASUNTO ANTIGUO N°

El Suscrito Oficial Notificador de la Oficina de Notificaciones de MANAGUA a Usted: **TEODORA DE CARMEN DELGADO MENDOZA, CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA, RUBEN MEMBREÑO BACIE, LEILA MENDIETA DE MEMBREÑO, CHRISTIAN JEAN MARIE MENESTRIER, JOSE VENANCIO BERRIOS SAENZ, EDGARD ESPINOZA ZEPEDA, FRANCISCA GUADALUPE TORRENTE TELLERIA, PASCUAL FONSECA MENDOZA, HUGO DELGADO LOPEZ, CARPTOMAR SOCIEDAD ANONIMA. APODERADO GENERAL JUDICIAL JOSE VENANCIO BERRIOS SAENZ, EDGARD DELGADO PORRAS, Sucesión del señor ARISTIDES GONZALO SAENZ MENA (DIFUNTO) representada por: MANUELA CISNE DE SAENZ; RAMON SAENZ OLIVARES; NOEL SAENZ ROJAS; ROGER SAENZ SALINAS; ANTONIO SAENZ SOTO; MARINA SAENZ DE ZAMORA; MARIA LOURDES SAENZ VIUDA DE ARANA; MAURICIO ROLANDO SAENZ PALMA; MARIA TERESA SAENZ PADILLA LILLIAM SAENZ PADILLA; RODRIGO SAENZ**

PADILLA; RAUL SAENZ PADILLA; RAIMUNDA MARTINEZ; LUISA SAENZ DAVILA; ROBERTO GOMEZ BRENES; JORGE SAENZ PADILLA, LEGATARIO. LUIS FLORES, ALBA GUILLEN y a sus cinco hijos: VICTOR MANUEL, MARIA ESTER, DOLORES DEL CARMEN, ESMELDA JOHANNA Y LEONIDAS ANTONIO, TODOS DE APELLIDOS NICARAGUA GUILLEN y por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 000343-ORM4-2015-CV, radicado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, por demanda, interpuesta por el ESTADO DE NICARAGUA en contra de **TEODORA DEL CARMEN DELGADO MENDOZA, CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA, RUBEN MEMBREÑO BACIE, LEILA MENDIETA DE MEMBREÑO, CHRISTIAN JEAN MARIE MENESTRIER, JOSE VENANCIO BERRIOS, EDGAR ESPINOZA ZEPEDA, FRANCISCA GUADALUPE TORRENTE TELLERIA, PASCUAL FONSECA MENDOZA, HUGO DELGADO LOPEZ, CARPTOMAR S.A, EDGARD DELGADO PORRAS y SUCESION ARISTIDES GONZALO. SAENZ MENA (Q.E.P.D) para que sea de su conocimiento. Se ha dictado el auto que integra y literalmente dice: "Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, veinticuatro de Agosto del dos mil quince. Las once y veintiséis minutos de la mañana. De conformidad con la Ley No 229 "LEY DE EXPROPIACION", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 58, del 9 de Marzo de 1976, arto 13 y 14, del juicio de expropiación forzosa del ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, representado por el PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Doctor HERNAN ESTRADA SANTAMARIA, en contra de los demandados **TEODORA DE CARMEN DELGADO MENDOZA, CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA, RUBEN MEMBREÑO BACIE, LEILA MENDIETA DE MEMBREÑO, CHRISTIAN JEAN MARIE MENESTRIER, JOSE VENANCIO BERRIOS, EDGAR ESPINOZA ZEPEDA, FRANCISCA GUADALUPE TORRENTE TELLERIA, PASCUAL FONSECA MENDOZA, HUGO DELGADO LOPEZ, CARTOMAR SOCIEDAD ANONIMA, EDGARD DELGADO PORRAS y GONZALO SAENZ ARISTIDES**, se les concede audiencia por el termino común de tres días, mas el de la distancia, en su caso, a los demandados previéndoles el nombramiento de Procurador Común si fueren varios. II - Al evacuar la audiencia deberán los demandados nombrar un perito y si fueren varios los demandados deberán nombrar uno en común, nombramiento que solo será necesario cuando haya alguna materia que deba ser sometida a peritaje. Si las partes demandadas no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del Procurador o del perito en común, el Juez los nombrara de oficio. Cuando las partes designen sus respectivos peritos, se entenderá que estos han aceptado el nombramiento y el Juez los tendrá como tales sin más trámite. En cualquier tiempo, los demandados podrán allanarse a la demanda. En ese caso se entenderá que hay avenimiento y se procederá en consecuencia. III. No perjudica en manera alguna los derechos del expropiante ningún acto o contrato celebrado por el propietario o poseedor del bien o derecho objeto de la expropiación después de la anotación preventiva en el registro y que implique la constitución de algún derecho sobre el objeto de la expropiación o respecto al mismo. IV. Si la parte o partes demandadas no evacuren la audiencia a que se refiere el artículo 14 de la ley de Expropiación, el Juez, sin más trámites ni recursos, les nombrara un guardador ad-litem para que los represente en el Juicio. Este guardador estará obligado a designar dentro de veinticuatro horas su aceptación, el perito correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarlos de oficio**

el Juez. En cualquier tiempo que comparezcan los demandados, asumirán su propia representación. V.- Si solo se pidiere la expropiación de una parte del inmueble, la parte demandada podrá exigir la expropiación del todo y el Juez lo acordara así, con tal que se compruebe que con la expropiación parcial recibe el propietario un grave perjuicio. Este derecho deberá alegarlo al evacuar la audiencia que le fuere concedida para la contestación de la demanda. Si la demanda de expropiación tuviere por objeto la constitución de servidumbre administrativas, el monto de la indemnización no será mayor del quince por ciento (15%) del valor de la parte del inmueble afectado por la servidumbre, mas los daños efectivos que ocasionare la construcción de la obra. Para los efectos de la expropiación, se considerara que el inmueble forma un solo lote, aun cuando estuviere formado por diferentes parcelas amparadas por títulos diferentes, pero que forman una sola unidad material. Esto será objeto de prueba y el Juez deberá pronunciarse en su resolución.

VI.-Gírese mandato al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Managua, a fin de que anote preventivamente el juicio de expropiación forzosa del ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, representado por el PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Doctor HERNAN ESTRADA SANTAMARIA, en contra de los demandados: TEODORA DE CARMEN DELGADO MENDOZA, CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA, RUBEN MEMBREÑO BACIE, LEILA MENDIETA DE MEMBREÑO, CHRISTIAN JEAN MARIE MENESTRIER, JOSE VENANCIO BERRIOS, EDGARD ESPINOZA ZEPEDA, FRANCISCA GUADALUPE TORRENTE TELLERIA, PASCUAL FONSECA MENDOZA, HUGO DELGADO LOPEZ, CARTOMAR SOCIEDAD ANONIMA, EDGARD DELGADO PORRAS y GONZALO SAENZ ARISTIDES, en las siguientes cuentas registrales: A) numero: sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve (67999), tomo: mil ciento cuarenta y tres (1143); folio: noventa y noventa y uno (90/91); asiento: primero (1º). B) Cuenta Numero: 79592-A. Tomo: 1384, Folio: 274; Asiento: 2º, propiedad de TEODORA DEL CARMEN DELGADO MENDOZA y CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA. C) Cuenta Numero: 79592. Tomo: 1834; Folio: 274; Asiento: 2º, propiedad de TEODORA DEL CARMEN DELGADO MENDOZA y CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA y la Cuenta Numero: 38.722. Tomo: 2649; Folio: 147; Asiento: 2º, propiedad de ENRIQUE CISNE BLANCO; D) Cuenta Numero: 41.076: Tomo: 609; Folio: 163/4; Asiento: 1º, propiedad de RUBEN MEMBREÑO BACIE y LEILA MENDIETA DE MEMBREÑO. E) Cuenta Numero: 33.164: Tomo: 2749; Folio: 142; Asiento: 7º, propiedad de CHRISTIAN JEAN MARIE MENESTRIER y la Cuenta Numero: 79592-A: Tomo: 1834; Folio: 274; Asiento: 2º; a nombre de TEODORA DEL CARMEN DELGADO MENDOZA y CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA. F) Cuenta Numero: 79592-A. Tomo: 1384; Folio: 274, propiedad de TEODORA DEL CARMEN DELGADO MENDOZA y CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA y la Cuenta Numero: 74.163. Tomo: 1267; Folio: 5/7; Asiento: 1º, propiedad de JOSE VENANCIO BERRIOS. G) Cuenta Numero 79592-A: Tomo: 1384; Folio: 274; Asiento: 2º, propiedad de TEODORA DEL CARMEN DELGADO MENDOZA y CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA y la Cuenta Numero: 72716: Tomo: 2511; Folio: 280-282; Asiento: 3o, propiedad de EDGARD ESPINOZA ZEPEDA. H) Cuenta Numero 79592-A. Tomo: 1384; Folio: 274; Asiento: 2º, propiedad de TEODORA DEL CARMEN DELGADO MENDOZA y CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA y la Cuenta Numero: 41.083. Tomo:

3058; Folio: 85/88; Asiento: 6º, propiedad de FRANCISCA GUADALUPE TORRENTE TELLERIA. I) Cuenta Numero: 79.592-A. Tomo: 1384; Folio: 274; Asiento: 2º, propiedad de TEODORA DEL CARMEN DELGADO MENDOZA y CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA y la Cuenta Numero 72.716: Tomo: 2511; Folio:280-282; Asiento: 3º, propiedad de PASCUAL FONSECA MENDOZA. J) Cuenta Numero: 79.592-A; Tomo: 1384; Folio: 274; Asiento: 2º, propiedad de TEODORA DEL CARMEN DELGADO MENDOZA y CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA y la Cuenta Numero: 73.955: Tomo: 1262; Folio: 145/9; Asiento: 1º, propiedad de CARTOMAR SOCIEDAD ANONIMA. K) Cuenta Numero: 79.592-A; Tomo: 1384; Folio: 274; Asiento: 2º, propiedad de TEODORA DEL CARMEN DELGADO MENDOZA y CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA y la Cuenta Número: 170.281: Tomo: 2374; Folio: 37; Asiento: 1º, propiedad de HUGO DELGADO LOPEZ. L) Cuenta Numero: 79.592-A: Tomo: 1384; Folio: 274; Asiento: 2º, propiedad de TEODORA DEL CARMEN DELGADO MENDOZA y CARLOS ROBERTO AGUILERA PAGUAGA y la Cuenta Número: 32.526: Tomo: 2207; Folio: 275; Asiento: 3º, propiedad de EDGAR DELGADO PORRAS. M) Cuenta Número: 21.276: Tomo: 257-320; Folios: 234-235-236-47; Asiento: 2º/3º/4º propiedad de GONZALO SAENZ ARISTIDES. N) Cuenta Número: 21.276: tomo: 257-320; Folios: 234-235-236-47; Asiento: 2º/3º/4º propiedad de GONZALO SAENZ ARISTIDES, todos de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. VII. Téngase al Ingeniero VLADIMIR DAGOBERTO MEJIA MARTINEZ, mayor de edad, casado ingeniero civil y de este domicilio, identificado con cédula de identidad numero 561-170985-0002S, como perito para cualquier caso en que sea necesario dictamen pericial, según la oposición del demandado, nombrado por el ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, a quien se le hará saber para los efectos de ley. Notifíquese. (F) M. C. Huete (Juez) (F) Y. Y. López B (Sria)”. “Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, catorce de Diciembre del dos mil quince. Las diez y cuarenta y tres minutos de la mañana. Conforme Poder General Judicial anexo a la solicitud del abogado ULISES JOSE TORRES MORALES, mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, identificado con cédula de identidad numero 001-130859-0050G, se le otorga intervención de ley en calidad de Apoderado General Judicial del señor FREDDY ANTONIO ABARCA RODRIGUEZ, de conformidad a los artículos 59 y 1029 del Código de procedimiento Civil. II- A solicitud del ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA y de conformidad con el artículo 118, 122 y 123 del Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua, procédase a la notificación de la demanda por medio de cédula judicial que se fijara en la Tabla de Avisos del Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua e insertándola en alguno de los periódicos de las localidad, si los hubiere. También podrá acordarse de que se publica la cédula en el Diario Oficial. Notifíquese. (F). M. C. Huete (Juez). (F) Ilegible (Sria). MANAGUA, a las doce y dieciséis minutos de la tarde, del catorce de Diciembre del dos mil quince.

(f) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua Asunto Número: 000343-ORM4-2015-CV. (F) Secretaria. ADMAHULO.